



Novedades Tributarias



Novedades Tributarias emitidas en el mes de agosto de 2024

Reformas a las Normas para la Implementación del Intercambio Automático de Información y aprueba el Anexo de Cuentas Financieras de no Residentes

El Servicio de Rentas Internas (SRI), mediante la **resolución No. NAC-DGERCGC24-00000031**, reforma la resolución NAC-DGERCGC23-00000031, que establece las Normas para la Implementación del Intercambio Automático de Información y aprueba el Anexo de Cuentas Financieras de No Residentes.

¿Cuáles son las principales reformas?

Evidencia documental:

Ahora como se adjunte estados financieros como evidencia documental deben de estar debidamente auditados para garantizar la precisión y la fiabilidad de la información.

Debida diligencia:

Ahora se permite directamente a las instituciones financieras aplicar procedimientos específicos de debida diligencia y utilizar proveedores de servicios para cumplir con sus obligaciones de reporte, en lugar de que cada jurisdicción tenga la opción de permitirlo.

Auto – certificación:

- La información de la auto certificación será incluida en el formato que utilicen las instituciones financieras para cuentas nuevas o actualización de las mismas, o en un formato adicional.
- Es obligatorio recibir y validar la auto certificación en el momento de la creación del producto financiero.

Evidencias documentales:

Las evidencias documentales generadas por los sujetos pasivos en los procesos de debida diligencia deben conservarse durante un período de 7 años, **contado desde el momento en que se presenta la información.**

Sanciones:

Sanciones por presentación tardía del Anexo CRS

Liquidación de multas por parte del contribuyente			Multas por presentación tardía juzgada por la Administración Tributaria "D"
Liquidación Voluntaria "A"	Liquidación luego de un proceso persuasivo "B"	Liquidación de multas luego de iniciado un sumario y antes de emitir una resolución sancionatoria "C"	
3 RBU	4 RBU	5 RBU	6 RBU
7 RBU	8 RBU	9 RBU	10 RBU

Infracción	Sanción
Falta de corrección a inconsistencias en el reporte de información	Multa de 1.500 dólares estadounidenses
Incumplimiento en el proceso de debida diligencia	Multa de 1.000 dólares estadounidenses
Falta de auto certificación en cuentas nuevas	Multa de 1.000 dólares estadounidenses
Falta de conservación de evidencias documentales	Multa de 1.000 dólares estadounidenses
Proporcionar información incorrecta o falsa en las auto certificaciones	Multa de 1.000 dólares estadounidenses
No realizar los procedimientos de debida diligencia	Multa de 1.000 dólares estadounidenses
No acreditarse como sujeto obligado a presentar el Anexo CRS	Multa de 1.000 dólares estadounidenses

Exclusión de la condición de sujeto obligado:

Además de la posibilidad de solicitar la exclusión de la obligación de presentar el Anexo CRS, la **Administración Tributaria tiene la facultad de excluir, por iniciativa propia (de oficio)**, a aquellos que se hayan registrado como sujetos obligados pero que no cumplan con los criterios establecidos en el artículo 3 de la resolución.

Esto significa que la Administración Tributaria no necesita esperar a que un sujeto pasivo solicite la exclusión; puede decidirlo directamente si detecta que no se cumplen las condiciones requeridas.

Cuentas excluidas:

Para efectos de la presentación del Anexo CRS, se consideran cuentas excluidas las cuentas inactivas. Una cuenta es considerada inactiva si cumple con los siguientes criterios:

- **Saldo Bajo:** Tiene un saldo total de hasta 1.000 dólares estadounidenses (USD 1.000) o su equivalente en otra moneda según el tipo de cambio oficial al 31 de diciembre del período informado.
- **Sin Transacciones:** El titular de la cuenta no ha realizado ninguna transacción en esa cuenta o en cualquier otra cuenta que tenga en la misma institución financiera durante los últimos tres años.
- **Sin Contacto:** El titular de la cuenta no ha tenido contacto con la institución financiera sobre esa cuenta o cualquier otra cuenta en los últimos seis años.
- **Contratos de Seguro:** Para los contratos de seguro con valor en efectivo, la institución financiera no ha contactado al titular de la cuenta sobre el contrato o cualquier otra cuenta en los últimos seis años.

Disposiciones:

- El Servicio de Rentas Internas (SRI) publicará un listado en su portal web con los sujetos pasivos obligados a presentar el Anexo CRS,
- Los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2, pero que no aparezcan en el listado, deben acreditarse ante la Administración Tributaria conforme al artículo 15.
- Los sujetos obligados deben cumplir con la obligación de presentar el Anexo CRS en el formato y plazos establecidos. No hacerlo puede resultar en la aplicación de sanciones.
- Las entidades encargadas del control y supervisión de los sujetos obligados a presentar el Anexo CRS deben emitir normas secundarias para implementar las acciones y cumplir con los procedimientos de debida diligencia para su sector.
- El SRI puede solicitar en cualquier momento la información de respaldo de la supervisión y control que realizan estas entidades.



CENSUS

ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS



www.censusconsultores.com.ec



censusec



info@censusec.com.ec